



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JAIME AGUSTÍN HERNANDEZ RAMIREZ** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, Y OTROS. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00188-00.**

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

2. Se fija el día **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Continuación de la audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

3. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

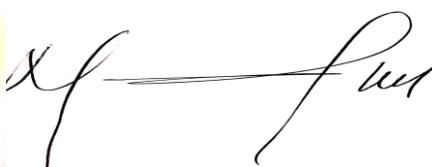
4. REQUERIR a PORVENIR S.A, para que certifique con destino a este proceso el saldo actual que tiene el demandante JAIME AGUSTIN

HERNANDEZ en su cuenta de ahorro individual en esta AFP. Así mismo envíe historia laboral consolidada actual del mismo.

Del mismo modo certifique el capital necesario para que el actor tenga acceso a una pensión de vejez, es decir, realice una proyección pensional del demandante, indicando cuando es el saldo mínimo que este debe alcanzar para financiar su pensión, teniendo en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro individual del demandante, y así mismo la proyección del bono pensional emitido por la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al MUNICIPIO DE GUAMAL- MAGDALENA, para que informe con destino a este proceso, si ha realizado el reconocimiento, emisión, aprobación y pago de la cuota parte del bono pensional del señor JAIME AGUSTÍN HERNANDEZ RAMIREZ, CC. 12.542.870, al cual tiene derecho por el tiempo laborado para dicha entidad del periodo comprendido entre el 9 de junio y el 31 de diciembre de 1988, de conformidad con la liquidación del bono realizada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.